



Resolución Directoral Regional

Nº 111 -2018-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 22 MAYO 2018

VISTO:

El expediente con registro N° 01971484, de fecha 02 de mayo del 2018, en el cual se solicita Permiso de Pesca presentado por el Señor Fausto Sinti Chasnamote, identificado con DNI N° 80238879, y el Informe N° 055-2018-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977, en su Artículo 2° establece que son patrimonio de la nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia corresponde al estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, según el procedimiento N° 272 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 029-2014-GRSM/CR, se establecen los requisitos para el otorgamiento de permiso de pesca para capturar, cazar (saca), segar, recolectar, recursos hidrobiológicos con fines ornamentales de acuicultura, comerciales o de difusión comercial, con o sin el uso de embarcación, el que será otorgado cuando se cumpla con los requisitos establecidos;

Que, según el artículo 8° del D.S. N° 015-2009-PRODUCE del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, establece que el régimen de acceso a la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos en la Amazonía Peruana está constituido por las autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca, los mismos que se otorgan conforme a lo establecido en dicho reglamento respecto a las especies, modalidades adecuadas de pesca, tallas mínimas de captura y tamaños de mallas establecidos;

Estando a lo informado por el Informe N° 055-2018-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, con la visación de la Oficina de Planeamiento Sectorial y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 018 y 082-2018-GRSM/GR.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Pesca al Señor **FAUSTO SINTI CHASNAMOTE**, identificado con DNI N° 80238879, para la extracción de recursos hidrobiológicos de las especies: *Prochilodus nigricans* “Boquichico”, *Plecostomus sp.* “Carachama”, *Cichla ocellaris* “Tucunaré”, *Piaractus brachypomus* “Paco”, *Colossoma macropomum* “Gamitana”, *Pseudoplatystoma fasciatum* “Doncella”, *Plagioscion squamosissimus* “Corvina”, *Schizodon fasciatus* “Lisa”, *Mylossoma duriventris* “Palometa” y *Hoplias malabaricus*



Resolución Directoral Regional

Nº 111 -2018-GRSM/DIREPRO

“Fasaco”, siendo las zonas principales de pesca la Laguna Atuncocha en la coordenada WGS84 06°12'2.84”S con 75°42'45.54”W, la Laguna Papacocha, en la coordenada WGS84 06°10'58.34”S con 75°46'15.53”W, ubicadas en el distrito de Papaplaya y el Río Huallaga, entre las coordenadas WGS84 06°09'26.47”S con 75°52'25.65”W y 06°24'54.78”S con 75°46'2.89”W, provincia de San Martín, departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para las actividades de pesca, el recurrente empleará como medio de navegación dos canoas de madera, con una eslora de 10 metros, manga de 1.2 metro y un puntal de 0.8 metros con un remo de madera y un bote de madera de 9 metros de eslora, 1 metro de manga y 0.8 metros de puntal; utilizando como artes de pesca una red trampera y una red medallón monofilamento de dos (2”) y cinco (05”) pulgadas de abertura de malla respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- El Permiso de Pesca se otorga por el periodo de dos (02) años contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Resolución Directoral Regional, estando la actividad de pesca, sujeta a los dispositivos legales vigentes y a los que se emitan sobre reglamentación de ordenamiento pesquero, debiendo reportar mensualmente a la DIREPRO las especies y el número de los recursos hidrobiológicos extraídos. Cabe indicar que el incumplimiento de lo indicado en el presente artículo será término de caducidad de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal , Secretaría General del Ministerio de la Producción, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín.

Regístrese, Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. JHONY ALEXANDER BORBER VARGAS
Director Regional